



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

No. 271

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno del Japón mediante lo dispuesto en el Canje de Notas suscrito el 6 de marzo del 2002, concede al Gobierno de la República del Ecuador una Cooperación Financiera no Reembolsable por un monto de 500 millones de yenes japoneses para la adquisición de fertilizantes con el fin de aumentar la producción de alimentos en las Provincias de Cañar y Azuay;

Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería suscribió con las Empresas Mitsui & Co., Ltd., Mitsubishi Corporation y Sumitomo Corporation, contratos de suministros y entrega de fertilizantes conforme al Canje de Notas;

Que en el Canje de Notas antes mencionado se especifica que el Ministerio de Agricultura será el consignatario de los productos suministrados; actuando en la recepción, análisis, adjudicación y monetización de los fertilizantes;

Que, el Art. 1º, de la Ley de Contratación Pública, no considera este procedimiento de venta, por lo tanto, se rige por el convenio internacional y canje de notas efectuado entre los gobiernos del Ecuador y Japón, al tenor, incluso del Art. 53 de la Ley *ibidem*;

Que el Ministerio con el objeto de proceder a la venta de los fertilizantes requiere la conformación de un Comité Especial para este objeto; y,

En ejercicio de las atribuciones legales que le competen:

ACUERDA:

Artículo 1.- Constituir el Comité Especial para la aprobación del Reglamento que establecerá el proceso precontractual y contractual a seguirse, debiendo en lo que fuere aplicable, cumplir con los requisitos de Ley y en cuanto proceda, para la venta de 18.375 toneladas métricas de fertilizantes del Proyecto 2KR2001.

Artículo 2.- El Comité estará conformado por los siguientes funcionarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería:

- El Subsecretario General, quien actuara como presidente
- El Subsecretario de Políticas, Comercio e Información Sectorial o su delegado
- El Subsecretario de la Sierra y Amazonía o su delegado
- La Directora de Cooperación Internacional, quien actuará como Secretaria del comité
- El Director de Asesoría Jurídica o su delegado
- El Director Nacional Agropecuario o su delegado.



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

Artículo 3.- Las funciones del Comité, entre otras, son:

- 1.- Aprobación del Reglamento Interno y las Bases;
- 2.- Efectuar la convocatoria
- 3.- Recepción de las ofertas para la venta del producto,
- 4.- Apertura y análisis de las ofertas presentadas
- 5.- Seleccionar las ofertas y adjudicar si lo considera procedente de acuerdo a los requerimientos para la presentación de ofertas y al reglamento interno del Comité; y
- 6.- Elaboración y suscripción de los contratos.

Artículo 4.- Los productos serán monetizados a través de su venta en el mercado nacional como se indica en el Canje de Notas. El Presidente del Comité suscribirá todos los contratos.

Artículo 5.- Las demás acciones y disposiciones no contempladas en este documento, se regularán de conformidad con lo estipulado en el Canje de Notas, las Bases y el Reglamento Interno del Comité.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

DADO EN QUITO, 30 AGO 2002

ING. GALO PLAZA PALLARES
Ministro de Agricultura y Ganadería